



SAN JUAN

LEY 8128

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Firma Digital. Adhiere a ley 25506.

Sanción: 10/06/2010; Promulgación: 30/06/2010;

Boletín Oficial 21/07/2010

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Adhiérase la Provincia de San Juan a la [Ley Nacional N° 25506](#) Firma Digital, en lo que resulta aplicable.

Art. 2º.- Autorízase el empleo de la firma digital en todas las dependencias del Estado Provincial.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley y determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

